



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-**

*Presidente:*

Agustín García Millán.

*Concejales electos asistentes:*

D. Juan A. Fernández Osorio.  
D. Luis Miguel Fuente Senra.  
D. José Gallego Valle.  
Dña. Concepción López Blanco.  
D. Raquel Martínez González.  
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.  
D. José Manuel Pereira Vega.  
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.  
D. Javier del Valle Cuadrado.

*Secretario:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil nueve, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria sin que lo haga, previamente excusado, el Concejel D. Juan López Iglesias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS TRES SESIONES ANTERIORES.** Preguntado por la Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reclamación que formular a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 22 de diciembre de 2.008; 7 de enero y 16 de febrero, ambas de 2.009, por los concejales asistentes no se formuló ninguna alegación o reclamación siendo aprobadas por unanimidad las tres actas de las sesiones precitadas.

**SEGUNDO. AUTORIZACIÓN REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE EL POLÍGONO INDUSTRIAL CONTRAIDO CON CAJA ESPAÑA.** Abierto el turno de intervenciones, por la Concejel Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que, a su juicio, no queda otra alternativa que la refinanciación del préstamo hipotecario existente.

Concluido el turno de intervenciones, y vista la oferta presentada por el CAJA ESPAÑA para la refinanciación de la Póliza de préstamo vigente concertada con dicha Entidad para la ejecución del Polígono Industrial de Vilela y atendido que conforme establece el art. 52.2 *in fine* del R.D. Legislativo 2/2004, los presidentes de las corporaciones locales pueden concertar las operaciones de crédito a cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto y el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y que, una vez superados dichos límites, como ocurre en el presente caso, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local, toda vez que la operación proyectada se encuentra muy por encima del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (1.930.263,55 euros).



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Atendido, asimismo, que la operación proyectada no está sujeta a los requisitos establecidos en el art. 53.2 del R.D. Legislativo 2/2004, toda vez que, conforme establece el art. 53.3 del precitado Cuerpo Legal, se trata de la refinanciación de operaciones ya existentes para disminuir la carga financiera del Ayuntamiento, aliviando la tesorería municipal al objeto de hacer posible la amortización de las operaciones concertadas, no siendo precisa, en consecuencia, la elaboración de ningún plan de saneamiento financiero cumpliéndose todas las prescripciones contenidas en el capítulo VII del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal, en uso de las facultades legales que le asisten, previa estimación de la urgencia del asunto, por unanimidad de todos los asistentes al acto viene a resolver:

Aprobar la refinanciación de la POLIZA DE PRÉSTAMO vigente con CAJA ESPAÑA, sucursal de Villafranca del Bierzo, cuyo saldo, al día de la fecha asciende a ochocientos sesenta y siete mil cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro (867.050,88 €) de forma que el vencimiento actual, el 26 de mayo de 2.013, se amplíe al 26 de mayo de 2.020, manteniendo idénticas el resto de las condiciones financieras convenidas y autorizadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de marzo de 2.004 y que se detallan al pie de este punto, incluidos el tipo de interés y las comisiones de apertura, de amortización o cancelación anticipada, facultando tan ampliamente como sea preciso en Derecho al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, en representación de este plenario, autorice cuantos documentos sean necesarios para la formalización de esta refinanciación.

- Importe máximo del préstamo a concertar: 867.050,88 Euros
- Tipo de interés máximo: EURIBOR más 0,50 y comisión de Apertura del 0.15%, siendo las 0 comisiones de cancelación o amortización anticipada.
- Método: Cuotas constantes, sistema Francés.

**TERCERO. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TALLER DE EMPLEO “DON PEDRO DE TOLEDO”.** Por la Presidencia se da cuenta que el presente punto del orden del día fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, siendo el tenor literal del acuerdo adoptado al respecto el que se transcribe literalmente en su parte resolutoria a continuación:

“CUARTO. SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DEL TALLER DE EMPLEO “CASTRO BERGIDUM”. Estimando suficientemente debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, siendo tres los concejales asistentes de los cuatro que constituyen el número legal de miembros de la Junta de Gobierno, aprobar el proyecto para la creación del Taller de Empleo “Castro Bergidum” de Villafranca del Bierzo, cuyo presupuesto asciende a 285.190 € interesando del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que conceda una subvención al efecto por importe de 281.584 euros para la realización del referido proyecto cuya duración tendrá doce meses y será destinado a la formación de desempleados (15 alumnos trabajadores) mayores de 25 años en las áreas de auxiliar de geriatría y servicios de asistencia domiciliaria, facultando expresamente en este acto al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como sea preciso en Derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos al efecto.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad adoptar compromiso expreso de hacerse cargo, con cargo al Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de los costos que entrañe la realización del Taller de Empleo en la parte no subvencionada por la Junta de Castilla y León, incluidos los incrementos de costos que se puedan producir sobre el proyecto aprobado en este acto.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Por último, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad hacer saber a la Junta de Castilla y León, que por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio efectuados por el Taller de Empleo "Don Pedro de Toledo" este Ayuntamiento no practicará ninguna liquidación por tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de exacción tributaria o de cualquier otra naturaleza".

Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que, al menos, el Equipo de Gobierno podría haber efectuado una mera llamada telefónica para comunicar la urgencia de la aprobación del presente punto del orden del día.

El Pleno Municipal, acuerda por unanimidad de los asistentes al acto, estimar la urgencia del asunto y ratificar en su integridad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 20 de marzo de 2.009 que ha sido transcrito literalmente supra.

**CUARTO. APROBACIÓN CONCERTACIÓN CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, GESTIÓN Y CONTROL DEL AGUA.** Por la Presidencia se da cuenta del objeto del presente punto del orden del día señalando la reducción de costes que entrañará para las arcas municipales la concertación del Convenio con la Diputación Provincial que se trae a aprobación en el presente punto del orden del día, máxime si se tienen en cuenta las crecientes exigencias técnico-sanitarias.

Seguidamente hace uso de la palabra la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, manifestando que cree que el presente punto del orden del día debió ser dictaminado previamente en la correspondiente Comisión Informativa porque no se trata de un asunto urgente y que, en todo caso, el Convenio debería cubrir los análisis de todas las fuentes y la realización de todas las pruebas exigidas legalmente como así se hizo durante el anterior mandato corporativo cuando se contrató a una empresa especializada en el análisis del agua.

Por la Presidencia se señala que el Convenio cubre todos los análisis exigidos legalmente así como el envío de toda la documentación cubriendo enteramente tanto los análisis como la gestión del servicio.

Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, se pregunta si la aprobación del Convenio no implicará incremento de la tarifa del agua respondiéndole la Presidencia que no y que, de hacerse, tendría que efectuarse a través de la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Tras breves deliberaciones más, concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el Convenio con la Excma. Diputación Provincial de León para la realización de análisis, gestión y control del agua cuyo tenor literal dice:

RESULTANDO:

Que se ha recibido un oficio de la Diputación de León, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para consumo humano.

Que con fecha \_\_\_\_\_, la Presidenta de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar lleva acabo íntegramente dicho control.

CONSIDERANDO:



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.(2)

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de León, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de León para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ANEXO.-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO PARA LA ENCOMIENDA DE LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.**

En León, a .... de ..... de dos mil .....

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de León, D<sup>a</sup> Isabel Carrasco Lorenzo, con DNI nº 9.700.151-Q, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultada para este otorgamiento por .....

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Agustín García Millán, con DNI nº 33.802.3856-E, en representación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2.009.

Actúa de Secretaria, D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

**EXPONEN**

El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

*abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).*

*El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

*Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...)", es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **1. OBJETO DEL CONVENIO.**

*El objeto del presente Convenio es la encomienda de gestión consistente en que la Diputación de León se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:*

#### **a) Autocontrol del agua de consumo humano.**

*Análisis de control. Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.*

*Análisis completo. Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.*

#### **b) Control en el grifo del consumidor.**

*Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.*

*c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria*



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

*Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida, previa su autorización por la Diputación a través del Servicio de Medio Ambiente.*

## 2. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

*El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento, excepto el relativo al desplazamiento del personal técnico necesario para la toma de muestra que será asumido en su integridad por la Diputación.*

*A tal efecto el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a la Diputación Provincial en el plazo de 60 días desde la recepción de la notificación del acuerdo de aprobación de las facturas correspondientes analíticas realizadas de conformidad con lo establecido en la Estipulación primera.*

*El Ayuntamiento deberá garantizar a la Diputación la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante aval bancario, bloqueo en cuenta o, en su caso, autorizando la retención del importe de dicha aportación de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación de León. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.*

## 3. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

- *Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, mediante la contratación de uno o varios laboratorios homologados para la realización de las analíticas objeto del presente Convenio, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 140/2003, que deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, y con sujeción a las normativa local, autonómica y estatal que le sea de aplicación, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.*
- *Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:*
  - *Remitir al Ayuntamiento los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.*
  - *Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio.*
  - *Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.*
- *Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.*
- *Informar precisa y puntualmente al Ayuntamiento de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.*

## 4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- *Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, en base a la Ley 7/85 de 2 de abril, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:*
  - *Elaborar un protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria. A estos efectos la Diputación le facilitará los documentos necesarios relativos al servicio prestado.*
  - *Realizar el examen organoléptico del agua, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio*



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

*Ayuntamiento dos veces por semana, consistiendo en la valoración de las características organolépticas del agua de consumo humano en base al olor, sabor, color y turbidez.*

- *Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización. A tal efecto, en caso de que el Ayuntamiento tenga delegada la gestión del servicio de abastecimiento en entidades locales menores, deberá incluir en el Convenio suscrito con éstas en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la mención a las obligaciones que se generan para esa Junta Vecinal como consecuencia de las que se derivan del presente Convenio para el propio Ayuntamiento, y sin perjuicio de la repercusión o no en las Juntas o Asambleas Vecinales del coste derivado del presente Convenio para el Ayuntamiento. Dicho Convenio se anejará al presente.*
- *Abonar a la Diputación Provincial de León el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación segunda del presente Convenio.*

**5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio podrá ser realizado por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y personal de sus respectivos Servicios Técnicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y para la ejecución del presente Convenio podrá constituirse, a requerimiento de una de las partes, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de León, por designación de la Presidencia de la misma, y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin el conocimiento del desarrollo de la prestación de los servicios así como resolver los problemas que puedan suscitarse, resolviendo las dudas que puedan surgir de la interpretación o aplicación del Convenio.*

**6. DE LOS RESULTADOS.**

*Los resultados serán propiedad de ambas partes y podrán ser utilizados indistintamente pero con conocimiento mutuo.*

**7. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años prorrogables de forma tácita por periodos de dos años salvo denuncia de una de las partes.*

**8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*1. El presente Convenio se extinguirá:*

*a) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

*c) Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.*

*d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho*





Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

**9. CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso a través de la Comisión de Seguimiento, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.*

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL  
BIERZO

Fdo.: Isabel Carrasco Lorenzo.

Fdo.: Agustín García Millán.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.

**ANEXO I**

**TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR**

*Los precios recogidos a continuación son orientativos, ya que tras el proceso de licitación para la contratación de los laboratorios que llevarán a cabo la toma de muestras y la realización de las analíticas serán de menor cuantía.*

*Precio Nº 1. Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del Clostridium perfringens y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento:..... 80 €*

**a) A la salida de cada ETAP<sup>j</sup> o depósito de cabecera, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup>	Número mínimo d
---	-----------------



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Día.	muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	2

Precio Nº 2. Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad: .....800 €

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Precio Nº 3. Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados:..... 60 €



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Villafranca del Bierzo, a 1 de abril 2.009.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo. Agustín García Millán.

Fdo. Evaristo Crespo Rodríguez.

**QUINTO. MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA EL RECONOCIMIENTO A TODAS LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Cultura celebrada el día 9 de marzo de 2.009.

Seguidamente por al Presidencia se informa del contenido de la moción para el reconocimiento a todas las víctimas del terrorismo manifestando que, con fecha de 25 de junio de 2008, en la Diputación se acordó dar el nombre de una víctima del terrorismo a alguna calle o plaza, y que en la Comisión Informativa de Cultura se ha consensuado ya entre todos los grupos políticos para hacer algo sobre el asunto en Villafranca del Bierzo, habiendo indicado la Concejala Dña. Concepción López Blanco en la precitada Comisión que, si bien le parecía bien la propuesta, para evitar problemas al poner un nuevo nombre a una calle que obligaría a sustituir nombres de otras calles que se conservan desde la guerra y asimismo cambiar otras que tienen doble denominación parecía conveniente proponer un sitio emblemático más que una calle; habiéndose propuesto por la Presidencia de la Comisión que el Paseo del Río se denominase Paseo de la Concordia, a los que el resto de los Concejales asistentes al acto manifestaron su conformidad así como a la propuesta formulada por el Presidente, el Concejel D. José Manuel Pereira Vega, proponiendo un nombre genérico en lugar de nombrarlo con una víctima concreta.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acordó por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, que para el reconocimiento de todas las víctimas del terrorismo el Paseo del margen izquierdo del Río Burbia pase a denominarse "Paseo de la Concordia".

**SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL CAMINO SEGUIDO POR EL GENERAL BRITÁNICO SIR JOHN MOORE.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Cultura celebrada el día 9 de marzo de 2.009.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, se da lectura íntegra a la moción presentada por ella en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista que transcrita literalmente dice:

“D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN LÓPEZ BLANCO, concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente MOCIÓN con esta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León con la denominación “Grandes Rutas” promociona nueve itinerarios que recorren de norte a sur y de este a oeste la geografía de esta Comunidad Autónoma; algunos están más vinculados al turismo de naturaleza y aprovechan la huella que deja la acción del hombre modelando el entorno para facilitar el acceso a lugares que exhiben la variedad paisajística de esta extensa comunidad autónoma. Sirvan como ejemplo las Rutas de las Cañadas Reales, del Canal de Castilla, de la Vía de la Plata o las Vías Verdes.

En otras ocasiones la Naturaleza marca y define el trayecto que permite ir descubriendo el arte, la gastronomía y las gentes de cuatro provincias como en el caso de la Ruta del Duero.

Pero el rasgo que distingue de forma inequívoca las Grandes Rutas de Castilla y León es, sin lugar a dudas, el trascendente carácter histórico del personaje o del hecho que evocan, como en el caso de la Ruta del Cid, de Carlos V o en el Camino de la Lengua. Finalmente citaremos, como emblema de estos grandes itinerarios, el Camino de Santiago, un camino que cautiva cada año a miles de peregrinos creyentes y no creyentes de todas partes del mundo.

En este pasado año 2008 se conmemoraba el comienzo del bicentenario de la Guerra de Independencia, siendo rescatados del olvido, o cobrando nuevo y reforzado protagonismo, acontecimientos sucedidos hace 200 años en tierras de lo que hoy es Castilla y León.

En este sentido, cabe destacar el itinerario realizado por el ejército británico, al mando de Sir John Moore, en su retirada hacia el puerto de la Coruña mientras eran perseguidos por las tropas napoleónicas.

Este terrible viaje, jalonado de muerte, destrucción y pillaje, se inicia en Ciudad Rodrigo en noviembre de 1808. El 12 de diciembre abandonan Salamanca siguiendo el Duero hacia Zamora; vadean el Duero por Tordesillas y se repliegan sobre Mayorga, llegando el 21 de diciembre a Sahún. Desde aquí se dirige Sir John Moore hacia Benavente y prosigue su camino hacia Galicia pasando por Astorga. A la salida de esta ciudad se produce una división del ejército, ya que las tropas inglesas entran en la comarca berciana por el Manzanal, mientras que las tropas españolas siguen el camino de Foncebadón que se hacía casi intransitable por la nieve.

En el Bierzo esta documentada su presencia en Bembibre, Ponferrada, Cacabelos y continúa esta marcha por Villafranca del Bierzo y Herrerías buscando pasar el puerto de Piedrahita, camino de Lugo, para alcanzar su destino final fijado en el puerto de A Coruña, ciudad a la que llegan el 11 de enero de 1809 cuando aún no había arribado la escuadra que debería trasladarles a la seguridad de Inglaterra. Moore fue mortalmente herido por una bala de cañón en la batalla de Elvira, siendo enterrado a los pies de los muros de la ciudad gallega.

Este recorrido pues, hilvana localidades de cuatro provincias de Castilla y León. Supone la creación de un nuevo recurso turístico que puede favorecer el aumento de la estancia media del viajero, índice que es necesario mejorar en nuestra Comunidad Autónoma, ya que figuramos en



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

último lugar, según datos oficiales, con una estancia media de 1,76 por debajo de la media nacional que está en un 2,80.

Este recorrido cuenta además con el atractivo de poder ser promocionado fácilmente fuera de nuestras fronteras, y es que desde el Reino Unido se apoyan todas las iniciativas que tengan que ver con su actuación en la Guerra Peninsular, como se conoce el conflicto en la historiografía anglosajona.

Por lo expuesto anteriormente se presenta la siguiente

#### MOCION

1. El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se muestra favorable y apoya la consideración como una de las Grandes Rutas que cruzan la Comunidad Autónoma de Castilla y León y discurre por este municipio, del itinerario que siguió el ejército británico al mando del General, Sir John Moore en su retirada hasta A Coruña durante la guerra de la Independencia.

2. El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo solicita a la Junta de Castilla y León que realice las gestiones necesarias para convertir en un auténtico y novedoso recurso turístico el itinerario citado en el apartado anterior.”.

Concluida la lectura de la moción por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se señala que lo que se pretende con la moción es realzar este hito histórico tratando de captar un turismo de alto nivel cultural y, suponen que, con el tiempo, el trayecto se ampliará a Galicia.

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Agustín García Millán, se señala que por su importancia es conveniente que se realce lo que supuso Villafranca en la Guerra de la Independencia.

Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se señala que, a juicio de su Grupo, lo importante en primer lugar es reconocer el itinerario y después cada localidad realzará los hechos históricos acaecidos en cada una de ellas.

Sometida a votación la moción que precede, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación aprobar la misma en los mismos términos en que ha sido presentada.

**SEPTIMO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE LA COMARCA DEL BIERZO.** Por la Presidencia se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular y que, transcrita literalmente, dice:

“D. Agustín García Millán, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, al amparo de lo dispuestos en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el próximo Pleno Corporativo del Ayuntamiento la siguiente Moción: Antecedentes.- Tras 17 años desde su creación en 1991, la trayectoria de la Comarca del Bierzo la ha hecho merecedora de su justo reconocimiento institucional, plasmado en el nuevo Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, que la incluye dentro de la organización territorial de la Comunidad de Castilla y León. Las demandas de la sociedad han ido evolucionando a lo largo de estos años y exigen de las Administraciones Públicas la prestación de servicios públicos ágiles, eficaces y de calidad, así como la dotación de nuevas competencias para prestar los servicios adecuados en cada momento. En el caso de los Municipios del Bierzo y la Diputación Provincial de León, las medidas acordadas en el



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Pacto Local aprobado por la Junta de Castilla y León el 3 de noviembre de 2.005 han supuesto un paso muy importante en ese proceso abierto y constante de adaptación a los nuevos tiempos. No obstante, la efectividad de las medidas de un Pacto Local específico para la Comarca de El Bierzo, así como la obligada adaptación a las nuevas demandas sociales, hacen necesaria una modificación de la Ley que la regula, que en algunos aspectos ha quedado desfasada. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación del mismo, formula la presente Moción con el fin de que en la próxima sesión ordinaria del Pleno se adopten los siguientes ACUERDOS: 1. Solicitar a la Junta de Castilla y León el inicio de la tramitación necesaria para la aprobación por las Cortes de Castilla y León de una Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, basada en las siguientes directrices generales: a) La configuración de una delimitación territorial definitiva de la Comarca y la incorporación de Palacios del Sil entre los Municipios que la integran. B) El establecimiento de un nuevo sistema electoral más democrático y representativo de las fuerzas políticas. C) El refuerzo del marco competencial de la Comarca. D) La revisión de la organización comarcal y de las atribuciones de los diferentes órganos. E) La definición de un nuevo régimen económico financiero que garantice la suficiencia de recursos económicos de la Corporación Comarcal. 2. Trasladar la presente moción a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a través de la Unidad de la Delegación Territorial de León en el Bierzo. Villafranca del Bierzo, a veinticuatro de mayo de 2.009. Va firmada por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Agustín García Millán.”

Abierto el turno de intervenciones por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se manifiesta la razón de esta moción cuando es la propia Junta de Castilla y León quien tiene las competencias para la modificación de la actual Ley y más si se tiene en cuenta que hay un acuerdo entre los Grupos Regionales Popular y Socialista al respecto. Cree que la verdaderamente interesante es mejorar la financiación del Consejo Comarcal.

Por la Presidencia se da cuenta que la Ley tiene ya 17 años y precisa de una revisión de contenidos máxime si se tiene en cuenta que hay un solapamiento de competencias entre el Consejo Comarcal y el Ayuntamiento de Ponferrada y cree que el Consejo Comarcal no debe estar siempre al páiro de la dádiva para su financiación.

Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se manifiesta que bajo el pretexto de la mejora de la financiación lo que late es una cuestión meramente electoral.

Por la Presidencia se reitera que es necesaria una revisión de la Ley para su adaptación a los tiempos actuales en los que la financiación es uno de los temas claves.

Por el Concejal Portavoz del Grupo MASS-UPL, D. José Manuel Pereira Vega, se manifiesta que está de acuerdo en que se produzca una adaptación del texto legal a los tiempos actuales razón por la que su Partido cree conveniente que se debata y adapte la actual Ley.

Sometido a votación el asunto el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor (los de los Grupos Popular y MASS-UPL) y cuatro abstenciones (las de los concejales miembros del Grupo Socialista) aprobar la moción presentada por el Grupo Popular cuyo tenor literal ha sido arriba transcrito.

**OCTAVO. INFORMES DE PRESIDENCIA.** Por Secretaría se da cuenta que, debido a un problema en una de las terminales de la red informática municipal, no se han podido extraer los decretos habidos desde la anterior sesión en que se dio cuenta de los mismos por lo que, sin perjuicio de su consulta por todos los miembros de la Corporación que lo deseen, se dará cuenta de aquéllos en la próxima sesión plenaria que se celebre.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

**NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se ruega que se efectúen las gestiones precisas para evitar la acumulación de basura y gravilla en las vías por las que discurrió el Rally del Bierzo y que han dado lugar a una protesta generalizada de los vecinos. Por el Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Pereira Vega, se responde que la carretera es de titularidad provincial por lo que fue la Diputación quien autorizó la realización del Rally y la Entidad responsable de que se proceda a la limpieza de aquélla. Por la Concejala autora del ruego se replica que nada impide que el Ayuntamiento se dirija a la Diputación para que acometa la limpieza de la carretera. Por la Presidencia se manifiesta al respecto que es la Subdelegación del Gobierno quien autoriza el Rally y que, en efecto, ha habido numerosas quejas porque, entre otros inconvenientes, hay horas en las que se obstruye el tráfico de numerosas localidades a causa de la prueba deportiva pero entiende que debe instarse a la Subdelegación del Gobierno para que adopte las medidas oportunas al respecto.

Seguidamente por la Concejala Dña. Concepción López Blanco ruega que se instalen marquesinas justo debajo del Parador Nacional y en la zona del Cotelo para facilitar el transporte escolar siguiendo la política que ellos iniciaron durante el anterior mandato. Por el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez se replica que las marquesinas que se colocaron durante el anterior mandato están aún sin pagar.

Seguidamente la Concejala Dña. Concepción López Blanco ruega que se instalen más bandas en las vías públicas para disuadir al tráfico rodado del exceso de velocidad; que se apague parte del alumbrado público del paseo del Río para el ahorro energético y que se repongan las bombillas del alumbrado público de la calle Rúa Nueva y de la Urbanización San Blas; y pregunta a continuación acerca del motivo por el que no se hayan concedido subvenciones para la regeneración de zonas verdes si es debido a que no las otorgaron y que no fueron solicitadas. A continuación pregunta si el sentido de la circulación rodada va a quedar para siempre ya en un solo sentido y si ya han sido adjudicadas las obras del Fondo de Inversión Local. Seguidamente pregunta acerca de si ha sido concedida alguna obra dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios y a ver en qué se van a emplear los 21.800 euros concedidos de subvención a Villafranca. Finalmente señala que el Alcalde Pedáneo de Villar de Acero está seriamente preocupado porque sigue sin ejecutarse la obra de rehabilitación de la Casa del Cura como consecuencia del impago del contratista adjudicatario de la obra y concluye preguntando por el estado de la obra de Traída de Agua a Villafranca del Bierzo.

A continuación por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se efectúa una queja acerca de la falta de mantenimiento del alumbrado público en las localidades de Ribón, Porcarizas, Tejeira y Aira da Pedra; y seguidamente pregunta si van a finalizar las obras de la Fuente de Ribón preguntando por la razón por la que durante las anualidades 2009 y 2010 las pedanías de la Somoza no van a recibir ninguna subvención salvo la localidad de Porcarizas. A continuación señala que hay pedanías que no han cobrado aún las Fiestas patronales y ni si quiera se les hace entrega del 1,9 % de la facturación bruta del suministro eléctrico. Concluye su intervención denunciando que la limpieza de contenedores es absolutamente deficiente.

Por la Presidencia se responde que Vilela, Valtuille de Arriba, Valtuille de Abajo y Prado de la Somoza son también pedanías del Municipio y precisan también de inversiones siendo la voluntad del Equipo de Gobierno no sólo acometer obras sino pagarlas también porque, por ejemplo, las marquesinas instaladas durante el anterior mandato, el Parque Infantil, la calle de La Granja, la Calle El Salvador, el azud de Puente de Rey o el Polígono Industrial están aún sin abonarse a los contratistas adjudicatarios, habiendo tenido entrada recientemente una reclamación de ISNOR por importe de 123.553,17 euros; no habiéndose abonado la parte de las obras subvencionadas por otras Administraciones Públicas, siendo la preocupación del Equipo de Gobierno el pago, al menos,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

de las obras en ejecución habiéndose tenido que refinanciar los créditos para otorgar liquidez a la tesorería.

Por el Concejal interpelante, D. Juan Antonio Fernández Osorio, se replica que durante la intervención de la Presidencia no se ha hablado de la deuda generada por su Grupo durante los anteriores mandatos y que no abonaron como por ejemplo todas las ejecutadas por EXCARBI, S.L.

Por la Presidencia, en dúplica, se manifiesta que a esa deuda le tiene que hacer frente el actual Equipo de Gobierno.

Por el Concejal D. José Manuel Pereira Vega se manifiesta que hay que reconocer que había deuda proveniente del anterior Equipo de Gobierno pero que la misma se incrementó sustancialmente durante el mandato del Equipo de Gobierno socialista y que lo que ahora procede es solucionar el asunto mediante la refinanciación de la deuda y la reducción del gasto. Añade que hay una previsión para instalar más pasos de peatones elevados y que las obras del Fondo de Inversión Local han sido adjudicadas en su totalidad a empresas de la zona y que para su ejecución sólo hay un problema con Unión Fenosa. Seguidamente responde que la obra de la Casa del Cura de Villar de Acero cuenta con un presupuesto de ejecución material de tan sólo 28.000,00 euros una vez rededucidos impuestos, beneficio industrial y otros gastos análogos; no siendo cierto lo que, según la Concejala interpelante, ha manifestado el Alcalde-Pedáneo, sino que la verdadera razón de la falta de ejecución de la obra se ha debido a que el contratista adjudicatario se hallaba acometiendo otra obra. Seguidamente manifiesta que es intención del Equipo de Gobierno que en todas las pedanías del Municipio se acometan dos obras recriminando a la oposición que durante el anterior mandato corporativo el Equipo de Gobierno no fuesen tan generosos con las pedanías de distinto signo político al del Equipo de Gobierno, indicando que desde su Concejalía se ha pedido a todas las Juntas Vecinales que manifiesten la preferencia por las obras a acometer y que, en todo caso, el análisis de las obras debe realizarse al final del mandato y no en la actualidad.

Por la Presidencia se contesta a la pregunta formulada por la Concejala Dña. Concepción López Blanco respecto a la obra de Traída de Agua a Villafranca que se contratarán las obras desde el azud de Puente de Rey siendo preciso continuar con el bombeo de agua al depósito regular por lo que se trata de una oportunidad perdida, replicando la Concejala interpelante si no sería más conveniente para la mejor prestación del servicio ingresar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada a lo que responde la Presidencia que, en todo caso, debería bombearse desde Pieros. Por el Concejal D. José Gallego Valle se manifiesta que la obra a acometer está bien pero no debería descartarse la conexión desde Pieros del suministro de Agua.

Finalmente por la Presidencia se responde que ha sido suscrito un Convenio por importe de 21.000 euros que deberán invertirse necesariamente en el fomento de empleo en el Municipio y que, de momento el sentido de la circulación en la Plaza Mayor va a ser en una sola dirección habiendo tenido más aceptación esta propuesta que críticas. Por el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez se manifiesta que es mejor acometer un buen acceso a Villafranca que pensar en la circulación de doble sentido en la Plaza Mayor, a lo que replica la Concejala interpelante que el Grupo Popular ha estado gobernando durante muchos mandatos y jamás ha acometido dicho acceso.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintidós horas y veinte minutos del día treinta de marzo dos mil nueve, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,





*Secretaría*

**AYUNTAMIENTO DE  
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

---